

esta fuese en la Cantidad de Trescientos Ducados que previene la Ley del Reyno, se mandó que la Justicia de esta villa, propusiese arbitrio que sin gravar al vecindario considerablemente pudiese producir Doscientos Ducados cada año, para que con los sesenta, que contribuyen los Propios al Preceptor, y quatro R.^s mensuales que paga cada Estudiante se completasen en Trescientos, pudiendo con proporcion en esta de valde a los Pobres; Y habiendo propuesto la villa los arbitrios que tubo convenientes a este fin, se acordó por el nuestro Consejo, para la debida instruccion de este punto, y que se liquidase el valor del producido por un quinto quenio que informase al Tensor de varios particulares el Intendente de Murcia, en habiendo tomado las noticias convenientes de la Cont.^{nia} principal, con Remision de ellas informó no ser adaptables los arbitrios prop.^{tos} por la villa, y lo hizo de otros nuevos los quales vividos por los del nro. Consejo,

